

Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión Ley 10445
RESOLUCION S.E. N°01/22

Paraná, 1 de febrero de 2022.

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; y el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, siguiendo las disposiciones del art. 39 del decreto del PEN 603/13, establece que las designaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; pudiendo ser reelegidas por un (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, conforme lo establecen los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el artículo 7 incs.

d), e) y f) de la ley provincial 10.445/16, en la reunión plenaria de fecha 10/09/21 al tratar el punto 2, los representantes de los miembros permanentes del Órgano de Revisión acordaron por unanimidad la apertura del proceso de selección y establecer como fecha límite para la presentación de las asociaciones postulantes el 10/12/2021 a las 12 hs. en la sede del Órgano de Revisión.

Que, por resolución N°18/21 de la Secretaria Ejecutiva de fecha 14/10/2021 se abrió el proceso de selección y se convocó a las entidades que decidan postularse a presentar la documentación que detalla el art. 8 del reglamento para el Procedimiento de Selección. La convocatoria fue publicada en el boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos el día 21/10/2021 y en el sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos, del Ministerio Público de la Defensa y del Órgano de Revisión el día 22/10/2021. También se comunicó la resolución por correo electrónico a las instituciones de salud mental y otras entidades que se vinculan con el Órgano de Revisión. Que, el día 10/12/19 a las 12 hs. venció el plazo de presentación de las asociaciones postulantes, habiéndose inscripto las siguientes: - Asociación Paranaense de Síndrome de Down (ASPASID), para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc d Ley 10445), denuncia domicilio legal en calle La Rioja 134 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y correo electrónico: Se acompañó: 1. escrito con reseña histórica, trabajo y objetivos de la institución, 2. nota de presentación y postulación para integrar el Órgano de Revisión. 3. Aavales: del Presidente del Colegio de Acompañantes Terapéuticos de Entre Ríos, Lucas Nicolas Barrios; de la presidenta del Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos Lic. T.O Daniela Ludi, Director del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos Lic. Nicolás A. Kletzky; de la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Paraná Prof. Cristina Ponce; Diploma de reconocimiento del INADI a ASPASID en reconocimiento por su valioso trabajo y compromiso en la lucha contra la discriminación, xenofobia y el racismo. 4. Declaración de adhesión a los lineamientos y postulados de la Ley de Salud

Mental. 5. Resolución 051 DIPJ. 6. Certificación de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 04/12/2021 acreditando que goza de personería jurídica según resolución N°133/2021 D.I.P.J de fecha 03/12/2021. 7. Declaración jurada de aceptar los deberes y obligaciones enunciadas en la ley de Etica Pública de Claudia Allende de Butta. 8. Declaración jurada de aceptar los deberes y obligaciones enunciadas en la ley de Etica Pública de la Psp. Laura Buson; 9. Nota consignando que la postulación es para la categoría de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud con personería jurídica.

-Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos , para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc e Ley 10445), con domicilio legal sito en calle La Paz 494 de Paraná, correo electronico *info@cotser.org.ar*. Se acompañó: 1.escrito con reseña historica, trabajo y objetivos de la institución; 2. Boletin oficial con publicación de la ley 10.412 de creación del Colegio de Trabajadores Sociales de E.R.; 3. Aavales: de la Directora de la Maestría en Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social de la UNER Mg. Flavia Carina Carmody; Coordinadora Académica de la Maestría en Salud Mental de la Facultad de Trabajo Social de la UNER Ps. Mg. Virginia Bravo; del Presidente del Colegio de Acompañantes Terapéuticos de Entre Ríos Lucas Nicolás Barrios; del Presidente del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos Lic. Nicolás A. Kletzky; de la Presidenta y Secretaria del Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos Lic. T.O Daiana Ludi y Lic. T.O María Cecilia Wagner; del Secretario General del Colegio de Trabajadores Sociales de Entre Ríos Muntés Oscar Alberto; de los instructores de la Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental (RISAM) Lic. Anabel Arias, Dr. Lisandro Reyes y Lic. Herrlein Lourdes; y del Presidente de la Asociación de Enfermería de Entre Ríos Lic. Ramirez Roberto.

No habiéndose recibido postulaciones para la categoria "representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos" (art. 7 inciso f Ley 10445), desde la Secretaria Ejecutiva se convocó

a una reunión plenaria extraordinaria para el día 29/12/2021 a fin de tratar la cuestión. En ella el plenario por unanimidad acordó realizar una nueva convocatoria para esta categoría, estableciendo la fecha de inscripción entre el 21 de febrero de 2022 y el 25 de febrero de 2022 en el horario de 7 a 13 hs en la sede del organismo, sita en calle Córdoba 522 de la ciudad de Paraná.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, la Resolución N° 045 - 2017 DGER, y el art. 6 del Reglamento para el Procedimiento de Selección;

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

I.- Tener por inscriptas a las siguientes organizaciones: Asociación Paranaense de Síndrome de Down, para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445) y Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER-, para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445);

II.- Convocar nuevamente a las entidades que decidan postularse para integrar el Organo de Revisión de Salud Mental en la categoría de representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos con personería jurídica (art. 7 inc. f Ley 10445) a presentar la siguiente documentación que detalla el art. 8 del reglamento, a saber: a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; acreditación de su perfil interdisciplinario. b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad. c) Avals de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos

referentes. d) Categoría dentro de la cual se postula. e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la Ley Nacional de Salud Mental. f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien la constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular. g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos. h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 24 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión. i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. j) Declaración Jurada de aceptación de los deberes y obligaciones enunciadas por la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función. k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.

III.- Establecer que la inscripción deberá realizarse entre el 21/02/2022 y el 25/02/2020, en el horario de 7 a 13 hs, en la sede del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Córdoba 522 de la ciudad de Paraná, teléfono 0343-4209393/4, correo electrónico: organoderevisioner@jusertreros.gov.ar.

IV.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento para el procedimiento de selección. Para tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

V.- Hacer saber que el Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en los incisos d), e) y f) del artículo 7 de la ley Provincial 10445, se encuentra publicado en el sitio web del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos.

VI.-Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10445